



FACULTAD DE DERECHO

EL CONTRATO SOCIAL EN EL LIBERALISMO

Autor: Javier Fernández Canchales

5º E-3, A

Filosofía del Derecho

MADRID

Mayo 2026

RESUMEN.

El presente trabajo de fin de grado pretende realizar un estudio del CONTRATO SOCIAL, como base del liberalismo que surge como reacción a los sistemas absolutistas, su influencia en las sucesivas revoluciones, así como su evolución posterior.

Palabras clave.- Hobbes, Locke, Rosseau, liberalismo, individuo, estado de la naturaleza, contrato social, Rawls, revolución, social.

Índice

1. Introducción
2. Clases de liberalismo.
3. Concepto de liberalismo.
4. Principios fundamentales del liberalismo.
5. Historia moderna del liberalismo.
6. Origen del liberalismo.
 - 6.1. Hobbes. Leviatán o todos contra todos.
 - 6.2. Locke, el triunfo del individualismo.
 - 6.3. Rousseau y la voluntad general.
 - 6.4. Comparación entre los tres autores.
7. La importancia del sistema liberal en el siglo XVIII.
 - 7.1. La independencia de América.
 - 7.1.1 La declaración de derechos humanos.
 - 7.1.2. La constitución americana y la carta de derechos.
 - 7.2 La revolución francesa.
 - 7.3. La revolución industrial.
8. Crisis del sistema liberal
 - 8.1. Utilitarismo.

- 8.2. El socialismo utópico.
- 8.3. El socialismo científico.
- 9. Rawls y el resurgimiento del liberalismo.
- 10. Conclusiones.
- 11. Bibliografía.

1. INTRODUCCIÓN.

El liberalismo, lejos de ser actualmente una corriente de pensamiento obsoleta y superada se encuentra, hoy quizá más que nunca, en el centro de nuestra vida. Si bien la mayor fuerza del liberalismo se encuentra históricamente en los siglos XVIII y XIX, hoy está sujeto a importantes debates, no solo en los círculos académicos, sino también en los ámbitos políticos y económicos y ello es porque, dependiendo de cuál sean los principios que adoptemos, se puede dar a una organización económica o política una orientación u otra, justificando moral o jurídicamente la forma de actuación.

Los dirigentes, autoridades, empresarios o las personas de reconocida influencia en la sociedad moderna se etiquetan como liberales, conservador-liberal o con otras denominaciones que indican una predisposición hacia la libertad tanto de pensamiento, como económico o social, frente a otras posturas más intervencionistas que ven en el todopoderoso Estado el centro de la vida social.

Estas posturas, hoy, como ya hemos dicho, se encuentran en plena actualidad, siendo en las sociedades modernas las que determinan las formas de gobierno y organización social más populares y en las que se basan nuestros dirigentes para desempeñar su función.

Es por ello, que la evolución del concepto primitivo de liberalismo ha sufrido transformaciones en la sociedad moderna y ha dado lugar a concepciones que o bien se acercan más del lado de un escaso protagonismo o intervención del Estado a otras en que el Estado es el centro de la actividad tanto jurídica como económica regulando e interviniendo de forma cada vez más intensa en la vida social, limitando la capacidad de actuación de sus miembros.

2. CLASES DE LIBERALISMO.

De lo ya expuesto, resulta que el liberalismo, no se presenta bajo un formato único, sino que en su propia evolución se han ido desgajando distintas corrientes adaptando el sistema liberal al devenir de la historia.

Indudablemente hemos de partir del liberalismo clásico, como sistema contrario a cualquier tipo de absolutismo, tanto del Estado, como de la aristocracia o de los monarcas. Lo desarrollaremos a continuación en cuanto a sus principales autores Hobbes, Locke y Rousseau y su concepción del contrato social, culminando su desarrollo y madurez en la Revolución Inglesa y Francesa. Por ser una filosofía que intenta acabar con los absolutismos de la época, favorece el desarrollo individual, la libertad e igualdad de los individuos, el estado de derecho, la limitación de la intervención estatal y el progreso social y económico, que quizá fue, a mi juicio, la mejor arma para su implantación. El liberalismo clásico muestra sus deficiencias, principalmente por su claro carácter individualista y su falta de visión social, sobre todo con la Revolución Industrial y culmina con la Gran Depresión de 1.929, apareciendo nuevas ideas conocidas como liberalismo moderno, que surge de la crítica al liberalismo clásico, propugnando una mayor protección social de los trabajadores, así permite una mayor intervención del Estado. Es una época de escasa producción de filosofía política, siendo su creación más de políticas económicas americanas para dar respuesta a la importante crisis que se originó en 1.929. No obstante, la necesidad de mayor protección de los más desfavorecidos permite al liberalismo social tomar gran importancia; sus fundamentos teóricos se encuentran en las filosofías liberales de [Jeremy Bentham](#), [Thomas Jefferson](#), [John Stuart Mill](#), y, más recientemente, [Isaiah Berlin](#), [John Rawls](#) o [Norberto Bobbio](#), acentuando la función social y por tanto, una intervención social del Estado cada vez mayor. El liberalismo social a dado lugar a distintas corrientes, tanto progresistas como más radicales. El papa [León XIII](#), en la encíclica [Rerum novarum](#) de 15 de mayo de 1891, resalta también la importancia del aspecto social y nace de esta manera la [doctrina social de la Iglesia](#). Junto con estas tendencias aparece también el liberalismo conservador, que incorpora a las ideas liberales componentes de la tradición, religión.

3. CONCEPTO de LIBERALISMO.

La nota característica del liberalismo es el de la libertad. En torno a ella se construye una doctrina que da respuesta a asuntos políticos y económicos para resolver los problemas de organización de la sociedad. Se orienta fundamentalmente a favorecer la libertad de la persona, los derechos individuales y garantizarlos mediante la igualdad de todos ante la Ley, limitando el poder del Estado. De este modo, el único límite a la libertad individual se encuentra en la no intromisión en la esfera de libertad de los demás. De ello se deducen sus principales pilares que son la libertad, la igualdad a las que hay que añadir la propiedad privada. Al Estado le corresponde exclusivamente la protección de estos derechos, garantizando el orden en la sociedad y por tanto evitando los abusos e intromisiones ilegítimas en la esfera de los demás. Bajo esta perspectiva, el Estado tiene como misión principal proteger estos derechos y servir como garante del orden social, evitando cualquier tipo de abuso o arbitrariedad en el ejercicio del poder.

Dependiendo de cuál sea la intensidad de la intervención estatal estaremos en una u otra concepción del liberalismo, como veremos después, pero en ningún caso se admiten formas absolutistas, autoritarias u otras totalitarias, que nieguen la autonomía personal.

Quizá el aspecto económico, que no es el objeto de este trabajo, sea el más destacado o por el que realmente es conocido el liberalismo, que defiende la libre competencia, la no intervención estatal y la propiedad privada.

Es por tanto, el sistema adecuado para economías en que todos sus miembros pueden actuar libremente bajo unas condiciones óptimas de mercado, lo cual en la práctica no es fácil de conseguir, por lo que, los pilares básicos del sistema liberal en que todos los individuos pueden actuar en libertad y en igualdad de condiciones, han sido sometidos a importantes críticas, ya que, las alteraciones en dicho equilibrio puede dar lugar a consecuencias que en muchos casos no son deseables como veremos más adelante.

4. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL LIBERALISMO.

De lo explicado hasta ahora podemos sintetizar unos principios fundamentales en los que se ha apoyado tradicionalmente el liberalismo y que han pervivido a lo largo de su evolución, que como ya nos hemos referido abarcan, tanto la naturaleza humana como el aspecto social.

Estos principios pueden desgranarse en los siguientes: primero, libertad de la persona o individual, lo que le permite decidir sobre su vida, su autonomía y a perseguir sus intereses propios, siempre y cuando no limite los derechos de los demás; segundo, igualdad de todos y frente a todos, la ley es el instrumento para la protección de esta igualdad y frente al abuso de poder; tercero, defensa de la propiedad privada, es una consecuencia de las anteriores, está sujeta a la protección de la Ley y de los poderes públicos; cuarto, Estado de derecho, estableciendo la supremacía de la Ley a que deben someterse todos los poderes públicos, por tanto, nadie está por encima de la ley; quinto, separación de poderes, con lo que se consigue un funcionamiento adecuado del Estado, mediante su división en poder ejecutivo, legislativo y judicial. Con ello se evita que el poder se concentre en una sola persona u órgano evitando los sistemas absolutistas. Dentro del sistema liberal, como ya hemos visto, debe darse predominancia a la ley y por tanto a los órganos legislativos y una disminución o mínima intervención del poder ejecutivo o estatal; sexto, tolerancia y pluralismo, se fomenta el respeto a la diversidad de opiniones; séptimo, laicismo, abogando por la separación entre Iglesia y Estado, promoviendo una esfera pública neutral.

En los distintos sistemas o clases de liberalismo, estos principios no se aplican por igual, de aquí que las distintas clases de liberalismo a que nos hemos referido anteriormente, hayan dado lugar a distintas escuelas que ponen mayor intensidad en uno u otro aspecto del liberalismo, dando lugar a distintas corrientes de pensamiento, así, en el liberalismo clásico, defiende la mínima intervención del Estado y la importancia de la libertad individual y del mercado. Fue especialmente relevante en la Europa de los siglos XVII y XVIII y sentó las bases para el capitalismo moderno. En el socioliberalismo o liberalismo social: introduce el carácter social. La libertad individual tiene que tener unos límites ya que puede perjudicar a los derechos de los demás. Con ello se consigue reducir las desigualdades, dando lugar a lo que se conoce como Estado de bienestar. Por su parte, el Minarquismo, predicado por autores como Robert Nozick, que propugna reducir la existencia y actuación del Estado a los mínimos posibles limitándose a cumplir funciones esenciales como la defensa, la seguridad y la justicia. El anarcocapitalismo, como postura extrema, que propone la desaparición completa del Estado, dejando la regulación de la sociedad a la autonomía de la voluntad y al libre mercado, sin ninguna forma de coacción estatal. Sus exponentes Murray Rothbard, considerado el fundador, y David Friedman, conocido por su obra "La maquinaria de la libertad". Rothbard afirma que "El capitalismo es la expresión más completa del anarquismo y el anarquismo la expresión más completa del capitalismo" (1). El ordoliberalismo aboga por un marco regulatorio estatal que garantice la competencia y evite monopolios, sin llegar a una planificación económica centralizada. El ordoliberalismo nació en la década de 1930 dentro de la [Universidad de Friburgo](#). Esta vertiente del liberalismo tiene como "padre intelectual" a [Walter Eucken](#) (2); y por último el libertarismo, similar al anarcocapitalismo pero que sí acepta cierta intervención estatal.

Para conocer más en profundidad el liberalismo, es necesario acudir a su evolución histórica, pero sólo en la parte que interesa para este trabajo

5. HISTORIA MODERNA DEL LIBERALISMO.

Sin duda, una de las cuestiones más interesantes, es entender porque aparece la corriente liberal o esta forma de pensamiento.

Siguiendo al profesor Tomás Várnagy, bien es conocido que en los convulsos tiempos de la Edad Media, los señores feudales dominaban Europa, como unidades independientes, de escaso valor o territorio. A medida en que se van conquistando y anexionando territorios y creando espacios de poder mayores, aparecen los Reinos, que con las conquistas de distintos territorios dan lugar a grandes centros de poder, normalmente de tipo absolutista. Así se abre paso un sistema en que la protagonista es la monarquía, que va adquiriendo fuerza y cada vez son más absolutas.

En estos reinos, el monarca gobierna a su voluntad, imponiendo normas y tributos para el interés propio y de las personas de su entorno. Se basa en principios tradicionales y en la religión aunando todo el poder en torno a una corte formada por una aristocracia influyente en un monarca único.

Durante esta época surge la necesidad de acometer grandes empresas, como son las guerras para la conquista de territorios u otras para la exploración de zonas no conquistadas, que consumen grandes recursos y suponen un auge en las necesidades lo que implica la aparición de nuevas figuras como son los comerciantes que adquieren cada vez mayor importancia.

Si perjuicio de la existencia de distintos atisbos de pensamiento liberalista en sociedades más desarrolladas de la antigüedad como en los ámbitos romanos, el nacimiento del liberalismo se sitúa en Inglaterra.

Para su más perfecta comprensión es necesario situarnos en el contexto histórico y las circunstancias especiales que surgen en Inglaterra, en concreto podemos reconocer varios hitos de gran importancia.

El ascenso al trono de Enrique VII en 1485, supuso el triunfo de las monarquías absolutas frente a los sistemas feudales anteriores dando comienzo a una época los Estados nacionales en Europa. Durante esta época aparece una nueva nobleza aliada de una nueva burguesía mercantil en aumento, llamada gentry. Así comienza una época de desigualdades, caracterizadas principalmente porque en esta época se sustraen muchas tierras del cultivo mediante cerramientos o enclosures, de tierras comunales y públicas para criar ovejas, y los campesinos despojados de propiedades y tierras para cultivar, debían vagar, mendigar y robar para sobrevivir. Se produce una ruptura de la monarquía inglesa con la Iglesia católica y el Papa, por tanto, el monarca inglés pasa a ser cabeza de la Iglesia anglicana, aumentando su poder (3).

Durante la segunda mitad del siglo XVI, bajo el reinado de Isabel I, aumenta el comercio marítimo y la burguesía marítima, que cada vez va adquiriendo mayor fuerza, reacciona desfavorablemente a las cada vez mayores trabas y cargas que se imponen desde el poder al comercio. En esta época comienza la decadencia de una España católica frente al desarrollo de una Inglaterra protestante. Fue la etapa del apogeo del poder marítimo inglés, amasándose grandes fortunas comerciales e industriales.

En la primera mitad del siglo XVII, bajo el reinado de los Estuardo, se intensifica el poder absoluto del monarca, estableciéndose una monarquía de derecho divino, aumentando a su vez los privilegios a la nobleza lo cual provocó una ruptura con la burguesía, que reclamaba autonomía, derechos individuales, libertad económica y religiosa.

En esta época comienzan las luchas entre la monarquía y el Parlamento, que desembocan en la Guerra Civil inglesa, en los primeros años de la década de 1.640. El Rey fue apoyado por la nobleza, los grandes terratenientes, los católicos y los anglicanos en contraposición al Parlamento, apoyado por la gentry, los pequeños terratenientes, la burguesía comercial e industrial y los puritanos.

En 1.632 nació Locke y Hobbes 1.651 publicó el Leviatán.

A pesar de que la guerra civil terminó con la monarquía, el absolutismo continuó de la mano de Cromwell, pero basado en la burguesía. Dado la deficiencia del sistema, se abre un periodo de anarquía, que desemboca en la Restauración de los Estuardo, de la mano del Parlamento, que invita a Carlos II a Inglaterra. Con el regreso de Carlos II se inició el período de la Restauración (1660-85), inclinándose por un Estado absolutista similar al descrito en el Leviatán y una fuerte propensión hacia el catolicismo.

Para resolver el equilibrio entre monarquía y Parlamento, en una situación de supremacía social y económica de la burguesía, se entendía que la estructura del Estado debía descansar en el poder legislativo (Parlamento) y no en el poder ejecutivo real. La fuente del poder provenía de un nuevo principio político: el contrato, que debía prevalecer sobre la doctrina de la monarquía de derecho divino.

Bajo estas ideas, tras la “Revolución Gloriosa” de 1688-89, el Parlamento adoptó la Declaración de Derechos (Bill of Rights) que limitaba el poder de los monarcas y garantizaba el derecho del Parlamento a elecciones libres y a legislar. En 1689, Locke publicó sus dos obras más importantes: Dos tratados sobre el gobierno civil, considerado como una justificación teórica de la Revolución Gloriosa y un clásico del liberalismo, y el Ensayo sobre el entendimiento humano.

La Revolución Gloriosa es quizá el momento más importante en el nacimiento del liberalismo, ya que supone el triunfo final del Parlamento sobre el Rey y, por tanto, la pérdida de la teoría del derecho divino a gobernar. La nueva estructura social, política y económica se basa en los derechos individuales, la libre acción económica y el interés privado, como base del desarrollo posterior del capitalismo en Inglaterra.

Bien es conocido que estos ideales sirvieron de base a otros movimientos posteriores, como los de la independencia de Estados Unidos o los de la Revolución Francesa de 1789. En la Francia prerrevolucionaria, autores como Montesquieu y Rousseau contribuirían a sentar las bases del pensamiento liberal, mientras que en Escocia, Adam Smith (1723-1790) desarrollaba la teoría de la economía de mercado y el papel central de la propiedad privada y la libre competencia.

Durante los siglos XIX y XX, el liberalismo se adaptó y diversificó, dando lugar a distintas corrientes que abordaron temas como el sufragio universal, la igualdad de derechos, la educación laica y el papel del Estado en la economía.

El liberalismo también sirvió de inspiración para los procesos independentistas en América Latina y del Norte, y su influencia se hizo sentir en la formación de regímenes democráticos y constituciones basadas en la separación de poderes, el Estado de derecho y las garantías individuales.

6. EL ORIGEN del LIBERALISMO.

Si bien John Locke ha sido considerado como padre del liberalismo, sin duda su construcción puede entenderse, en mejor medida, si tenemos en cuenta el pensamiento de Hobbes, sobre todo en su obra Leviatán.

Como ya vimos anteriormente, el paso de la justificación del poder del monarca como un derecho divino, en la cual el derecho a gobernar proviene de Dios, que ya desde tiempos remotos había funcionado de forma efectiva y había pervivido hasta esta época, se sustituye por la idea del contrato. El derecho ya no surge de Dios, sino del acuerdo o convenio entre los hombres que reconocen la existencia de unas leyes a las que se someten. Es fundamental pues la idea del contrato para fundamentar el cambio en el pensamiento de la época.

A lo largo de la historia el origen divino del poder había sido una forma constante fundamentar el poder absoluto del Rey, emperador o monarca. La utilización de Dios permitía y aún hoy tiene su utilización en ciertas organizaciones y permite fundamentar el poder del líder sin necesidad de otra justificación, Dios es el que elige al líder y por tanto es su voluntad que dirija a la comunidad, por tanto, la obediencia al líder es la obediencia a Dios, como el contacto del líder con Dios es directo, no admite oposición ni contestación. Además se rodea de afines que confirme su estado para reforzar su poder.

Frente a ello, el interés de la sociedad es fundamentar un estado en que la sociedad no descansa en un poder absoluto, sino que resida en el pueblo. Hobbes, Locke y posteriormente Rosseau desarrollan la idea del contrato.

6.1.- Hobbes. Leviatán o todos contra todos.

Ya hemos visto anteriormente el contexto histórico en que se desarrolla la obra de cada uno de ellos, debiendo distinguir claramente que el trabajo de Hobbes en el Leviatán surge en un contexto de Guerra Civil británica. Esta guerra civil surge de un estado anterior propiciado por Cromwell, que se convirtió Inglaterra en un Estado anárquico.

Estas ideas influyen decisivamente en Hobbes que en su obra Leviatán, capítulos XIII y XIV, analiza al hombre y su interacción social.

Parte de la idea inicial de que los hombres son iguales por naturaleza, reconociendo que “La Naturaleza ha hecho a los hombres tan iguales en las facultades del cuerpo y del espíritu...” (4). Resulta de ello que pone a todos los hombres en un estado de igualdad, sin que la mayor aptitud física o mental sea suficiente para entender de mayor condición a unas personas frente a otras. Toda su intervención resulta de un estado bélico o de conflicto. De ahí que reconozca la igualdad física entre los hombres “...por lo que respecta a la fuerza corporal, el más débil tiene bastante fuerza para matar al más fuerte, ya sea mediante secretas maquinaciones o confederándose con otro que se halle en el mismo peligro que él se encuentra.” (5). Más ingenioso resulta en la aptitud mental, que reconoce con más claridad igual en todos los hombres, porque, en primer lugar, resulta de la experiencia, que para todos los hombres es igual en las mismas circunstancias y tiempo y por otro lado por la propia condición humana, ya que, como el propio autor dice “... la naturaleza de los hombres que si bien reconocen que otros son más sagaces, más elocuentes o más cultos, difícilmente llegan a creer que haya muchos tan sabios como ellos mismos, ya que cada uno ve su propio talento a la mano, y el de los demás hombres a distancia” (6). Es por tanto, claro que, si ningún hombre es físicamente superior a los demás; que si la experiencia de la que se nutren los hombres es igual para todas las personas y para todos los tiempos y circunstancias; y que si el propio instinto o condición humana, como necesario para la supervivencia, hace a cada individuo creer ser más sabio que los demás, la conclusión es que no puede existir ninguna persona superior a otras que pueda entender el comportamiento de los demás o soportarlo o permitirlo, si no es por un interés propio.

Llegado a esta idea de la igualdad de todos los hombres, entra en juego la influencia bélica de la época que justifica el razonamiento de Hobbes. Si bien de la igualdad podría haberse llegado a una conclusión bondadosa, orientando el razonamiento hacia el bien común o la existencia de unos fines colectivos, sin embargo, Hobbes, se dirige en la dirección opuesta, ya que de la igualdad surge la desconfianza, de la desconfianza la enemistad y de esta un estado de guerra que entronca con la situación social predominante en la época. Que el propio autor justifica en aras a la propia conservación: “Por consiguiente siendo necesario, para la conservación de un hombre aumentar su dominio sobre los semejantes, se le debe permitir también.” (7).

En todo caso, aunque la guerra sea justificable, por la propia naturaleza del hombre, según esta construcción, la misma no es deseable, porque teniendo en cuenta la situación de la época, basado en el auge del comercio y la industria, así reconoce Hobbes: “En una situación semejante no existe oportunidad para la industria, ya que su fruto es incierto; por consiguiente no hay cultivo de la tierra, ni navegación, ni uso de los artículos que pueden ser importados por mar, ni construcciones confortables, ni instrumentos para mover y remover las cosas que requieren mucha fuerza, ni conocimiento de la faz de la tierra, ni cómputo del tiempo, ni artes, ni letras, ni sociedad...” (8).

Hobbes considera que la situación de guerra solo desaparecerá cuando exista “... un poder común que los atemorice a todos...” (9) y además al final del capítulo XIII, establece como forma de solución: “ Las pasiones que inclinan a los hombres a la paz son el temor a la muerte, el deseo de las cosas que son necesarias para una vida confortable, y la esperanza de obtenerlas por medio del trabajo. La razón sugiere adecuadas normas de paz, a las cuales pueden llegar los hombres por mutuo consenso. Estas normas son las que, por otra parte, se llaman leyes de naturaleza” (10). Como dice el profesor Aranda Fraga, las leyes naturales constituyen el mecanismo por el cual Hobbes asegura el paso del estado natural al civil. Las leyes de la naturaleza se basan en la razón y buscan la paz.

Hobbes desarrolla, basado en las leyes de la naturaleza distintos conceptos jurídicos, en particular el contrato o pacto entre los hombres y así establece un concepto de Estado: “Dícese que un Estado ha sido instituido cuando una multitud de hombres convienen y pactan, cada uno con cada uno, que a un cierto hombre o asamblea de hombres se le otorgará, por mayoría, el derecho de representar a la persona de todos (es decir, de ser su representante)”. De ello resulta que el pacto se da entre los hombres entre sí y cada uno con el otro, renunciando a su vez recíprocamente a sus derechos, para otorgar el poder a un tercero que no interviene en el pacto, ya que si éste interviniese en el pacto, sería muy probable que en un breve periodo de tiempo se volviese a un Estado de guerra. Este poder del Estado en Hobbes es de carácter absoluto y es la suma de todas las cesiones o renunciaciones de los hombres. “Cada uno de ellos, tanto los que han votado en pro como los que han votado en contra, debe autorizar todas las acciones y juicios de ese hombre o asamblea de hombres, lo mismo que si fueran suyos propios, al objeto de vivir apaciblemente entre sí y ser protegidos contra otros hombres.....”, “De esta institución de un Estado derivan todos los derechos y facultades de aquel o de aquellos a quienes se confiere el poder soberano por el consentimiento del pueblo reunido.”

6.2.- Locke, el triunfo del individualismo.

No pretendo aquí relatar la biografía de John Locke, sino solo en la parte o hitos más importantes en lo que afecta o se refiere a su concepción del liberalismo, en aquella parte que a mi juicio es decisiva o fundamental.

John Locke fue un interesado de las ciencias naturales y del estudio de los principios subyacentes de la vida moral, social y política.

Quizá una de las principales influencias que determinaron su apuesta liberalista fue el estudio de las ideas racionalistas de René Descartes. Ambos representan posturas opuestas en la teoría del conocimiento.

Para Descartes el conocimiento surge, al igual que para Locke de las ideas, sin embargo, reconoce la existencia de ideas innatas, como la existencia de Dios. Este conocimiento innato permite, a través de la razón y el adecuado razonamiento, obtener conocimientos más elevados.

Locke, si bien también parte de las ideas, sin embargo, no reconoce que estas sean innatas a la persona, sino que surgen de la experiencia, quizá influido por el método científico, propio de las ciencias naturales que tanta importancia tiene en su método.

La obra de Locke no debe su éxito ni a la fuerte personalidad de su autor ni a la audacia de sus tesis.

Es el prototipo de obra que aparece en el momento más oportuno y que refleja la opinión de la clase ascendente. Locke, teórico de la Revolución inglesa, expresa el ideal de la burguesía.

A principios de la década de 1660 escribió los Ensayos sobre la ley natural, donde insistía en que no puede existir conocimiento innato y que todo lo que conocemos, incluyendo el bien y el mal, es una inferencia derivada de nuestra experiencia. De todas formas, la influencia de Descartes, determinó un pensamiento cambiante, ya que en su obra política asume la existencia de derechos naturales innatos que provienen de la ley natural, impresas en “el corazón de los hombres” a pesar de su clara vocación empírica.

Sin perjuicio de las influencias propias de Descartes, quizá sea más interesante referirse a la influencia que la obra de Hobbes. Del análisis de ambas podemos ver tanto similitudes como importantes diferencias. Las similitudes entre el pensamiento de Hobbes y Locke pueden sintetizarse en los siguientes puntos: concepción individualista del hombre, la ley natural como ley de auto-conservación, aunque no es tan marcado en Locke, la realización de un pacto o contrato para salir del estado de naturaleza, y por último la sociedad política como remedio a los males y problemas en el estado de naturaleza. Las diferencias son mayores y están relacionadas con sus perspectivas acerca de la condición humana (pesimista el primero y optimista el segundo), el estado de naturaleza (violento y pacífico), el contrato (uno o varios), el gobierno (absoluto o restringido), la propiedad y otros elementos –discutibles todos ellos- que surgirán en la lectura de sus textos.

Con estas influencias, Locke, siguiendo al profesor Várnagy, toma partido por el movimiento Whig, predominante en la época, que perseguía que la monarquía recayera en un protestante, para evitar así las monarquías absolutas de tipo francés que predominaban en la época.

Una vez conseguido el triunfo de esta ideología, con la llegada de Guillermo de Orange al poder, la obra de Locke se desarrolla en una época de mayor estabilidad. Tras la Revolución gloriosa se produce el triunfo del Parlamento sobre el Rey. En esta época ya no existe un estado de guerra sino de mayor paz. Locke sigue una orientación cristiana, con lo que va a fundamentar el poder siguiendo otra orientación.

Su teoría aparece principalmente en el Segundo Tratado del Gobierno Civil, en el capítulo 2, “Del Estado de la naturaleza.”, establece “Para entender el poder político correctamente y para deducirlo de lo que fue su origen...” (11).

1º.- Parte de que el Estado del hombre es de libertad e igualdad: “Libertad para que cada uno ordene sus acciones y disponga de posesiones y personas como juzgue oportuno, dentro de los límites de la ley de naturaleza, sin pedir permiso ni depender de la voluntad de ningún otro hombre.” (11). No obstante, esta libertad no es un estado de licencia, ya que se encuentra sujeto a límites, que, derivado de su carácter empirista, vienen determinados por la propia naturaleza y sus leyes ya que debe preservarse la vida propia y también la de los demás. Esta Ley natural es la razón, por ello, al igual que la persona debe preservarse a sí misma y a sus pertenencias, también se verá obligado a preservar el resto de la humanidad. A menos que se trate de hacer justicia ante alguna ofensa, no podrá quitar la vida, ni entorpecerla, ni poner obstáculos a los medios que son necesarios para preservarla, atentando contra la libertad, la salud, los miembros o los bienes de otra persona.

Se ve en Locke una clara influencia de la idea de Dios en todos sus pensamientos, aunque poco a poco va secularizándose y apartando de la idea de Dios. No obstante, parte de una concepción del ser humano profundamente cristiana: el ser humano es una criatura de Dios, cuya vida no le pertenece a sí mismo sino al creador.

El ser humano, bajo la visión cristiana de Locke, no tiene derecho moral sobre su propia vida ni sobre la de los demás, pues ambas pertenecen a Dios. Y, ante la mirada de Dios, todos los hombres son iguales en derechos y soberanía.

“Igualdad, en el que todo poder y jurisdicción son recíprocos y donde nadie los disfruta en mayor medida que los demás.” (11). Cita a Hooker que es una de sus grandes influencias, que considera que la igualdad es el fundamento para que las personas se amen mutuamente. En esta idea se separa claramente de Hobbes, en que la igualdad implica enemistad. Si dos hombres desean la misma cosa, y esta sólo es consumible por uno, estos se vuelven enemigos y tratan de sojuzgarse el uno al otro. Dada esta situación de desconfianza mutua, los hombres intentan protegerse a sí mismos con anticipación dominando por la fuerza o por la astucia a tantos otros hombres como puedan, de tal manera que ningún otro poder (otro hombre) sea capaz de amenazarles. Así hallamos en el estado de naturaleza tres causas principales de discordia (Hobbes, 1965; p 135): la competencia, la desconfianza y la gloria. La primera impulsa a los hombres a atacarse mutuamente para lograr un beneficio, la segunda para lograr seguridad, la tercera para ganar reconocimiento. Cuando previamente no ha existido un poder por encima de los hombres temido por todos ellos, los hombres se encuentra en esta situación de conflicto de todos contra todos, un estado que se llama de “guerra”.

2º.- Ley de la naturaleza.- Locke parte, al igual que lo hizo Hobbes, del Estado de la Naturaleza, como paso previo para la construcción de su sociedad política a través del pacto social.

Como ya hemos visto, las personas se caracterizan por su individualidad, en un estado de libertad e igualdad. De ello se deduce que todos los hombres gozan de los mismos derechos y tiene los mismos deberes y al no haber pacto previo, no existe sometimiento de unos frente a otros ni poder que se pueda oponer. Esta Ley de la naturaleza de Locke, es la que justifica, que el hombre, mientras se encuentra en su individualidad pueda proteger al inocente y castigar al ofensor, ya que de otra forma no habría causa o justificación que cualquier actuación humana, ya que, si todos los hombres se encuentran en un estado de libertad e igualdad, no existe superioridad ni jurisdicción sobre los demás.

Frente a Hobbes, que reconoce que en el estado de guerra todo lo que ocurra es legítimo, no hay ley ni justicia, todo vale y lo que impera es la fuerza, por tanto, no existe la propiedad privada sólo lo que uno puede coger y conservar, Locke se basa en "...los dictados de la serena razón y de la conciencia" (12). Las penas tiene que ser proporcionadas a la transgresión ya que transgredir la ley de naturaleza, no sigue la razón y la equidad común, " Y en este caso y con base en este fundamento, cada hombre tiene el derecho de castigar al que comete una ofensa, y de ser ejecutor de la ley de la naturaleza." (12).

Esta argumentación justificó la posibilidad de condenar a un extranjero que si no, no quedaría sometido a las leyes del lugar donde se hubiese cometido el acto injusto y a obtener la reparación del perjuicio causado, al perjudicado como también a los terceros.

3°.- Estado de guerra. Como ya hemos visto, el Estado de guerra surge para Hobbes como fruto de la desconfianza mutua. Para Locke, sin embargo, considera que para que surja el estado de guerra es necesario que se declare expresamente, pero reconoce, como declaración expresa, "... Y de aquí viene el que quien intenta poner a otro hombre bajo su poder absoluto se pone a sí mismo en una situación de guerra con él; pues esa intención ha de interpretarse como una declaración o señal del que quiere atentar contra su vida." (13).

Por tanto, recapitulando, Locke se basa en el estado de la naturaleza como situación normal en que se encuentra el hombre en su individualidad. Puede ocurrir, sin embargo, que una persona transgreda ese estado de la naturaleza y mediante medios violentos intente invadir la esfera de los demás, así frente a un estado natural anterior, aparece el Estado de Guerra. Dentro de esta idea o construcción, fiel a la mentalidad de Locke y a su pensamiento whig, se hace un ataque a la idea de poder absoluto del monarca. Por tanto, yo, como persona que me encuentro en una situación de libertad e igualdad con los demás y no he celebrado ningún pacto por el que me someta a ningún poder absoluto, me encuentro en una situación de guerra con quien intente someterme a su voluntad, lo cual puede implicar un peligro para mí y por tanto, yo puedo defenderme pudiendo destruir a quien amenaza con destruirme a mi. Esta argumentación, aleja a Locke de cualquier poder absoluto que no provenga del pacto o convenio.

4º.- Origen del pacto social.

Los autores parten de postulados distintos:

Para Hobbes, dado el estado natural de guerra en que se encuentra el hombre por la desconfianza que existe con los demás, lo adecuado apelando a la razón, es la “voluntad de paz” como ley de la naturaleza con la finalidad de preservar la vida. Por tanto, ante el temor a la muerte, los hombres celebran pactos o acuerdos para cesar el estado de guerra y conseguir la paz. El estado de guerra es previo, la ley natural se aplica después mediante acuerdo entre los hombres.

Para Locke, sin embargo, el estado de guerra es posterior, los hombres se encuentran en el estado natural de libertad e igualdad y es precisamente para evitar este estado de guerra cuando existen pactos o acuerdo entre los hombres. Así postula que “Para evitar este estado de guerra...los hombres se ponen a sí mismos en un estado de sociedad y abandonan el estado de naturaleza. Porque allí donde hay una autoridad, un poder terrenal del que puede obtenerse reparación apelando a él, el estado de guerra queda eliminado y la controversia es decidida por dicho poder.”.

La forma de hacerlo es mediante el pacto, así se recoge en el principio del capítulo 8, al decir, “ Al ser los hombres, como ya se ha dicho, todos libres por naturaleza, iguales e independientes, ninguno puede ser sacado de esa condición y puesto bajo el poder político de otro sin su propio consentimiento. El único modo en que alguien se priva a sí mismo de su libertad natural y se somete a las ataduras de la sociedad civil es mediante un acuerdo con otros hombres, según el cual todos se unen formando una comunidad, a fin de convivir los unos con los otros de una manera confortable, segura y pacífica,...”(14).

Locke fija las reglas sobre el pacto social, sentando las bases de la forma de funcionamiento de las democracias posteriores:

- El acuerdo debe ser colectivo.
- Se admite en todo tipo de comunidad, no quedando limitada por el número de sus miembros o su extensión territorial.
- Se establece que en defecto de pacto los acuerdos deben adoptarse por mayoría.

- Que los acuerdos adoptados obligan a todos los sometidos al pacto, ya que si no se entendiera así, las personas solo quedarían obligadas a aquello que les conviniera, dice Locke: “Esto conllevaría un grado de libertad igual que el que dicho individuo tenía antes de hacer el pacto, e igual que el de cualquier otro hombre que, hallándose en estado de naturaleza, sólo se somete y acepta aquellas decisiones de la sociedad que a él le parecen convenientes.”.

Así, concluye Locke que el pacto debe consistir en la cesión por el individuo de “todo el poder necesario para que la sociedad alcance esos fines que se buscaban y que los convocaron a unirse.” y “Así, lo que origina y de hecho constituye una sociedad política cualquiera no es otra cosa que el consentimiento de una pluralidad de hombres libres que aceptan la regla de la mayoría y que acuerdan unirse e incorporarse a dicha sociedad. Eso es, y solamente eso, lo que pudo dar origen a los gobiernos legales del mundo.”.

En cuanto a su fundamento, considera Locke que “el grande y principal fin que lleva a los hombres a unirse en Estados y a ponerse bajo un gobierno es la preservación de su propiedad,”, entendiendo que la propiedad comprende “sus vidas, sus libertades y sus posesiones, es decir, todo eso a lo que doy el nombre genérico de «propiedad».”.

Si bien, hasta ahora hemos visto un estado de la naturaleza deseable, puede entenderse, según Locke, que a medida que las sociedades se hacen más complejas, este estado de la naturaleza es difícil de mantener. El hombre pasa de vivir en un estado natural, en el que toma de la tierra lo que necesita para su subsistencia, sin tener mayores necesidades, a acumular insumos que puede cambiar con los demás, al atesoramiento de propiedades, lo que implica que el hombre, ante la incapacidad de protegerse por sí solo, pacta su protección con los demás.

Por ellos, dice Locke, que estado de naturaleza, es deficitario por faltar en él muchas cosas:

Primero, faltaba una ley establecida, fija y conocida.

En segundo lugar, falta en el estado de naturaleza un juez público e imparcial.

En tercer lugar, falta a menudo en el estado de naturaleza un poder que respalde y de fuerza a la sentencia cuando ésta es justa, a fin de que se ejecute debidamente.

Por tanto, a la vista de lo expuesto, pasa el hombre de un estado de la naturaleza a una sociedad organizada, en la que además es necesaria una separación de poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

6.3. Rousseau y la voluntad general.

Rousseau es un filósofo de origen suizo, que junto con Voltaire y Montesquieu fue uno de los grandes pensadores de la Ilustración francesa. Tuvo una vida complicada ya que fue huérfano de madre a temprana edad.

Sus trabajos no solo se orientan a la filosofía, sino que también se desarrollaron en otros campos, como en la educación, siendo considerado como el padre de la pedagogía moderna.

Rousseau es quien desarrolla más la teoría del contrato social. A diferencia de sus predecesores Hobbes y Locke, no parte de una situación ideal de “estado de la naturaleza” en la que el hombre va adquiriendo cierta posición dependiendo de sus necesidades, sino que lo que hace es estudiar la situación de la sociedad que le rodea, marcada por una monarquía absoluta. Rousseau fue crítico con el pensamiento de Hobbes y Locke, ya que entiende que el individualismo conduce a las desigualdades y a una sociedad de tipo burgués.

Tras los modelos creados por Hobbes y Locke, Rousseau, ante el sistema absolutista que venía imperando, siendo el poder del monarca un poder divino, desarrolla la teoría del pacto social, en el cual, el poder proviene del pueblo.

Sigue fiel a los principios de la libertad y la igualdad de todos los hombres, pero lo que intenta es una fórmula que permita la asociación de todas las personas, para su protección y la de sus bienes, pero manteniendo su esfera de libertad. Así incorporó a la [filosofía política](#) conceptos incipientes como el de [voluntad general](#) y [alienación](#).

Análisis de “El contrato social”.

Comienza Rosseau, fijando el propósito que motiva la redacción de este libro, dice el autor: “Me he propuesto investigar si existe dentro del orden civil alguna regla de administración legítima y segura, considerando los hombres como son y las leyes como pueden ser. En este examen procuraré unir siempre lo que permite el derecho con lo que dicta el interés, a fin de que no estén separadas la utilidad y la justicia.” (15).

El propósito, por tanto, es claro: una forma de administración legítima y segura que permita establecer un nuevo orden civil, como crítica al sistema absolutista de la época. El instrumento adecuado es a través de las leyes, en cuanto permitan utilidad a la persona. Se crea por tanto un sistema basado en personas, libres por naturaleza, a los que se aplica un sistema jurídico justo. Así en el capítulo I, ya dice: “El hombre ha nacido libre, y en todas partes se halla entre cadenas.” (16). Establece el derecho de los hombres a recobrar su libertad si se la han quitado, o a mantenerla, si no la han perdido. En esto basa el orden social, así dice: “...el orden social es un derecho sagrado que sirve de base a todos los demás. Este derecho, sin embargo, no viene de la naturaleza; luego se funda en convenciones.” (16). Por tanto, de aquí resulta el carácter social de Rousseau que va a influir en concepciones liberales sociales posteriores. En el capítulo segundo desarrolla la idea del orden social, basado en la familia, como sociedad más antigua y modelo de la sociedad política.

Aquí ya se introduce la figura de la convención, al entender que cuando el hijo no necesita del cuidado de los padres, si la familia sigue unida es por voluntad de sus miembros, es decir, por medio de una convención.

No obstante, “Toda la diferencia consiste en que en una familia, el amor del padre hacia sus hijos le recompensa el cuidado que de ellos ha tenido; y en el Estado, el gusto de mandar suple el amor que el jefe no tiene a sus pueblos” (17).

Toda la construcción de ROSSEAU, gira en torno a la idea de conservación, así dice: “ Supongamos que los hombres han llegado a un punto tal, que los obstáculos, que dañan a su conservación en el estado natural, superen las fuerzas que cada individuo puede emplear. En tal caso, su primitivo estado de naturaleza no puede durar más tiempo, y perecería el género humano si no variase su modo de existir.”(17). Siendo sus mecanismos la fuerza y libertad del individuo, es por ello que el sistema de Rosseau debe conjugar el aspecto social con el individual, esto es, conseguir la unión de fuerzas de todos los individuos para su adecuada conservación, pero sin perder su individualidad, así enuncia Rosseau el problema: “Encontrar una forma de asociación capaz de defender y proteger con toda la fuerza común la persona y los bienes de cada uno de los asociados, pero de modo que cada uno de éstos, uniéndose a todos, sólo obedezca a sí mismo, y quede tan libre como antes”(17).

Sigue diciendo ser éste el problema fundamental, cuya solución se encuentra en el contrato social. De todas formas la idea del contrato social no está claramente definida, porque como dice, esas cláusulas no han sido expresadas formalmente, ya que hasta entonces, toda norma con carácter general se reducía a reglas impuestas por los señores feudales o por los monarcas al pueblo. Como ya hemos visto reiteradamente, se daba a dichas reglas normalmente un origen de autoridad o divino.

Estas normas regulaban la vida entre el señor o monarca y sus súbditos, por tanto, provenían de aquél y en su beneficio, estableciendo las reglas de funcionamiento de la vida social y económica. La teoría del contrato social a que nos venimos refiriendo intenta terminar con esta forma de gobierno, al igual que los estudiados Hobbes y Locke, se busca en toda esta construcción que dichas normas ya no provengan de la imposición del poderoso, sino del acuerdo entre los ciudadanos.

Rousseau reconoce la falta de un modelo previo que determine el alcance de este pacto social, así dice: “ Las cláusulas de este contrato están determinadas por la naturaleza del acto de tal suerte que aun cuando quizás nunca han sido expresadas formalmente, en todas partes son las mismas, en todas están tácitamente admitidas y reconocidas, hasta que, por la violación del pacto social, recobre cada cual sus primitivos derechos y su natural libertad, perdiendo la libertad convencional por la cual renunciará a aquella.” (18).

Rousseau, establece las bases o reglas fundamental de este pacto social: "... la enajenación total de cada asociado con todos sus derechos hecha a favor del común.." y precisa "Si quitamos pues del pacto social lo que no es de su esencia, veremos que se reduce a estos términos: Cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general; recibiendo también a cada miembro como parte indivisible del todo."(19).

Esta cesión tiene según Rousseau una serie de notas propias, ya que debe ser total, es lógico entender que si me reservo algunos derechos o facultades y se sustraen del sistema común el pacto no puede ser cumplido, así, si del pacto queda sustraído el derecho de propiedad, me permitiría usarlo en la forma que yo quisiera. Así, podría hacer plantaciones no deseadas por la comunidad, o actividades que pudieran causar perjuicios o incomodidades a los otros; tampoco puede modificarse, por estar determinados por la naturaleza del acto y cualquier modificación las dejaría vanas y sin efecto y, por último, surge con el pacto, o acto de asociación un cuerpo moral y colectivo.

Una vez determinadas sus notas características, Rousseau explica la importancia de pacto social, en el sentido de que una vez creado el individuo debe cumplir la voluntad general, pudiendo ser obligado por ésta. Pasa entonces de un estado individual, un estado de la naturaleza a un estado social y su actuación a " obrar según otros principios y a consultar con su razón antes de escuchar sus inclinaciones." (20). Contrapone así, la libertad natural, que no tiene más límites que la fuerza del individuo y que permite al hombre hacer lo que le apetezca; y la libertad civil, que se halla limitada por la voluntad general.

6.4. Comparación entre los tres autores.

Hasta aquí hemos desgajado las ideas básicas del contrato social. Este surge como una filosofía política, para combatir los regímenes absolutistas posteriores a la época feudal tras la Edad Media. Explica que la sociedad y su gobierno surgen del acuerdo entre los individuos de la sociedad estableciendo una serie de leyes y reglas para vivir en comunidad. Así pasa de un estado natural a un estado civil.

Hobbes, Locke y Rousseau, figuras clave de la filosofía política moderna, comparten la teoría del contrato social como origen del gobierno, como forma de transición de la sociedad natural a la sociedad civil, por tanto, todos describen un estado previo a la sociedad política, por ello, están de acuerdo en la existencia de un poder político y su legitimidad, no obstante debe en todos ellos respetar la libertad e igualdad de los individuos.

A pesar de estas semejanzas también tienen importantes diferencias en la naturaleza del estado natural, el propósito del contrato y la forma ideal de gobierno. Hobbes, el más pesimista, parte de un estado natural de guerra donde la vida es "solitaria, pobre, desagradable, brutal y corta", argumentando que el contrato social debe asegurar la seguridad a través de un soberano absoluto. Locke, mucho más optimista, ve el estado natural como regido por leyes naturales que protegen los derechos individuales a la vida, la libertad y la propiedad, y el contrato social como una forma de proteger estos derechos, con un gobierno limitado y responsable. Rousseau, con una visión crítica de la sociedad, considera que la desigualdad es una creación social y que el contrato social debe buscar la voluntad general, la soberanía popular, y la igualdad, en un gobierno democrático.

En resumen, aunque los tres filósofos comparten la teoría del contrato social, sus diferentes visiones sobre la naturaleza humana, el estado de naturaleza y el propósito del gobierno generan una diversidad de perspectivas sobre la organización política.

7. LA IMPORTANCIA DEL SISTEMA LIBERAL en el SIGLO XVIII.

El desarrollo del liberalismo tuvo importantes consecuencias en la época, tanto desde una vertiente económica como social, desde el punto de vista económico, da base y justificación a los sistemas económicos de la época, favoreciendo la revolución industrial y por otro lado, desde el punto de vista social, derivado del auge de los derechos individuales favorece movimientos revolucionarios como fueron el movimiento de independencia de Estados Unidos, la revolución francesa y posteriores como la revolución industrial y la independencia de los países iberoamericanos.

Una vez vistos los distintos enfoques y evolución podemos entender que contrato social es una expresión que se utiliza en la [filosofía](#), la [ciencia política](#) y la [sociología](#) en alusión a un acuerdo real o hipotético realizado en el interior de un grupo por sus miembros, como por ejemplo el que se adquiere en un [Estado](#) en relación a los derechos y deberes del estado y de sus ciudadanos. Se parte de la idea de que todos los miembros del grupo están de acuerdo por voluntad propia con el contrato social, en virtud de lo cual admiten la existencia de unas leyes a las que se someten. El pacto social permite explicar la autoridad política y del orden social, para vivir en sociedad, los seres humanos acuerdan un contrato social implícito, que les otorga ciertos derechos a cambio de abandonar la libertad completa de la que dispondrían en estado de naturaleza. Siendo así, los derechos y deberes de los individuos constituyen las cláusulas del contrato social. El Estado es la entidad creada para hacer cumplir el contrato. Del mismo modo, quienes lo firman pueden cambiar los términos del contrato si así lo desean; los derechos y deberes no son inmutables o [naturales](#) (salvo para Locke). Por otro lado, un mayor número de derechos implica mayores deberes; y menos derechos, menos deberes.

7.1.- La independencia de Estados Unidos.

7.1.1.- La declaración de independencia:

La independencia de Estados Unidos parte de un presupuesto, ya expuesto de la Teoría de Hobbes sobre el contrato social, basado en un estado de guerra, ya que antes de que el acta de emancipación fuese aprobada en julio de 1776, las [Trece Colonias](#) y el [Reino de Gran Bretaña](#) habían estado en guerra durante más de un año. Dichas disputas tuvieron su origen en razones económicas al aumentar los impuestos en las colonias como medio legítimo para sufragar los gastos de mantenerlas en el [Imperio británico](#).

A pesar de tras la [Revolución Gloriosa](#) de 1688, se defendía que el Parlamento contaba con [autoridad suprema](#) en todo el imperio y, por extensión, todo lo que el Parlamento hacía era constitucional, no obstante, en las colonias se había desarrollado la idea de que la Constitución británica reconocía ciertos derechos fundamentales que el gobierno no podía violar, ni siquiera el Parlamento.

Sin perjuicio de su proceso de aprobación, vicisitudes y tramitaciones aquí me centraré en la influencia de la teorías del pacto social y por ende de la filosofía política, en la redacción de la declaración de independencia de los Estados Unidos de 4 de Julio de 1.776. Para su estudio , por su importancia, reproduciré el texto original y su correspondiente traducción:

En su primer párrafo ya hace referencia a la Ley natural como forma de justificación: “ When in the Course of human events, it becomes necessary for one people to dissolve the political bands which have connected them with another, and to assume among the powers of the earth, the separate and equal station to which the **Laws of Nature** and of Nature's God entitle them, a decent respect to the opinions of mankind requires that they should declare the causes which impel them to the separation.” (Traducción.- Cuando en el curso de los acontecimientos humanos se hace necesario para un pueblo disolver los vínculos políticos que lo han ligado a otro y tomar entre las naciones de la tierra el puesto separado e igual a que las leyes de la naturaleza y el Dios de esa naturaleza le dan derecho, un justo respeto al juicio de la humanidad exige que declare las causas que lo impulsan a la separación.).

Alude por tanto, como justificación a las leyes de la naturaleza o lo que Locke entendió como situación de libertad e igualdad en que se encuentran todos los hombres. Si bien en la independencia de los Estados Unidos se parte de un estado de guerra, no debe entenderse éste en un formato hobbesiano, ya que la guerra de la independencia americana fue de escasa duración.

Sigue esta declaración a mi juicio, postulados mucho las liberales, propios de Locke. La declaración de independencia se basa pues en los postulados del derecho natural. Los hombres son libres e iguales y no deben estar sometidos a la tiranía de la autoridad. Por tanto, si seguimos las ideas liberales, el hombre, que se encuentra en un estado de la naturaleza si quiere avanzar y obtener la debida protección necesita de la idea de un pacto social. Así se plasma en la propia declaración: “We hold these truths to be self-evident, that all men are created equal, that they are endowed by their **Creator** with certain unalienable Rights, that among these are Life, Liberty and the pursuit of Happiness.

That to secure these rights, Governments are instituted among Men, deriving their just powers from the consent of the governed, That whenever any Form of Government becomes destructive of these ends, it is the **Right of the People to alter or to abolish it**, and to institute new Government, laying its foundation on such principles and organizing its powers in such form, as to them shall seem most likely to effect their Safety and Happiness. Prudence, indeed, will dictate that Governments long established should not be changed for light and transient causes; and accordingly all experience hath shewn, that mankind are more disposed to suffer, while evils are sufferable, than to right themselves by abolishing the forms to which they are accustomed. But when a long train of abuses and usurpations, pursuing invariably the same Object evinces a design to reduce them under absolute **Despotism**, it is their right, it is their duty, to throw off such Government, and to provide new Guards for their future security.” (Traducción.- Sostenemos como evidentes estas verdades: que los hombres son creados iguales; que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; que entre estos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad. Que para garantizar estos derechos se instituyen entre los hombres los gobiernos, que derivan sus poderes legítimos del consentimiento de los gobernados; que cuando quiera que una forma de gobierno se haga destructora de estos principios, el pueblo tiene el derecho a reformarla o abolirla e instituir un nuevo gobierno que se funde en dichos principios, y a organizar sus poderes en la forma que a su juicio ofrecerá las mayores probabilidades de alcanzar su seguridad y felicidad. La prudencia, claro está, aconsejará que no se cambie por motivos leves y transitorios gobiernos de antiguo establecidos; y, en efecto, toda la experiencia ha demostrado que la humanidad está más dispuesta a padecer, mientras los males sean tolerables, que a hacerse justicia aboliendo las formas a que está acostumbrada. Pero cuando una larga serie de abusos y usurpaciones, dirigida invariablemente al mismo objetivo, evidencia en designio de someter al pueblo a un despotismo absoluto, es su derecho, es su deber, derrocar ese gobierno y proveer de nuevas salvaguardas para su futura seguridad.).

El concepto de pacto social, fundamental en la independencia de Estados Unidos, se refiere al acuerdo implícito entre los ciudadanos propio del concepto lockiano, donde se reconoce la igualdad inherente y se establecen derechos inalienables como la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad. Este pacto, plasmado en la Declaración de Independencia y la Constitución, justifica la necesidad de un gobierno con el consentimiento de los gobernados y define los límites del poder estatal.

Así, se establece como derecho también el de autogobierno, estableciendo además, el criterio adecuado para determinar la legitimidad en cuanto a la sustitución de un Gobierno por otro, entendiéndose que dependerá de que los males sean o no tolerables, ya que si no lo son (y este caso se entiende incluido en éste último) se puede sustituir el Gobierno por otro nuevo.

Continúa la Declaración “Such has been the patient sufferance of these Colonies; and such is now the necessity which constrains them to alter their former Systems of Government. The history of the present King of Great Britain is a history of repeated injuries and usurpations, all having in direct object the establishment of an absolute Tyranny over these States. To prove this, let Facts be submitted to a candid world. (Traducción.- Tal ha sido el paciente sufrimiento de estas colonias; tal es ahora la necesidad que las obliga a reformar su anterior sistema. La historia del presente Rey de la Gran Bretaña es una historia de repetidos agravios y usurpaciones, encaminados directamente hacia el establecimiento de una tiranía absoluta sobre estos estados. Para probar esto, sometemos los hechos al juicio de un mundo imparcial.).

Por tanto, podemos entender que en la declaración de independencia de los Estados Unidos, tiene una clara influencia del pensamiento de Locke, ya que se hace una enunciación de los derechos fundamentales, inherentes a la condición humana, anteriores al Estado y que parte del propio derecho natural o Estado de la naturaleza que le corresponde al hombre. No se trata, por tanto, de una concesión del Estado a sus ciudadanos, sino que estos derechos corresponden por el hecho de ser personas. Estos derechos son considerados inalienables y no pueden ser arrebatados por el gobierno. Además en este estado de la naturaleza, con el fin de proteger los derechos fundamentales, existe un pacto entre los hombres, con carácter colectivo del que resulta un poder legítimo del Gobierno.

7.1.2.- La Constitución americana y la Carta de Derechos.

La Constitución de los Estados Unidos es la constitución federal más antigua que se encuentra en vigor en el mundo.

La Constitución es una expresión de la filosofía fundacional de Estados Unidos, basada, como ya hemos visto en una férrea defensa de los derechos fundamentales. Esta idea se ha propagado a lo largo del tiempo, el «americanismo» es una seña de identidad de los Estados Unidos, que siempre se ha declarado como tierra de la igualdad, tierra de las oportunidades o tierra de la libertad. La Constitución es la máxima expresión del liberalismo existente en la época, basada en el poder del pueblo, la supremacía de la ley y la división de poderes.

C. Bradley Thompson en su libro *America's Revolutionary Mind*, afirma que:

La mentalidad revolucionaria de Estados Unidos fue una expresión de la filosofía política de Locke.

Apunta Thompson, que en la mayoría de los artículos periodístico o panfletos escrito sobre los debates de la crisis imperial entre 1764 y 1776 que no mencionara, citara o parafraseara a John Locke.

El ejemplo más claro es el propio Preámbulo de la Constitución: “Nosotros, el Pueblo de los Estados Unidos, con el fin de formar una Unión más perfecta, establecer la Justicia, asegurar la Tranquilidad interna, proveer a la defensa común, promover el Bienestar general y asegurar los Beneficios de la Libertad para nosotros mismos y para nuestra Posteridad, ordenamos y establecemos esta Constitución para los Estados Unidos de América”.

Esta única frase está repleta de afirmaciones lockeanas, así frase «Nosotros el Pueblo» parte de la idea implícita del pacto social, como origen y legitimidad del gobierno de los Estados Unidos, como un acuerdo consensuado entre los individuos para obedecer las leyes comúnmente observadas, creadas y aplicadas por un gobierno común. Según Locke, el pueblo era soberano en última instancia: tenía el poder. Se creaba un gobierno legítimo cuando delegaban voluntaria y provisionalmente parte de ese poder en un organismo de su propia creación. Como escribió Locke en sus *Tratados*: “Los gobiernos del mundo, que se iniciaron en paz, tuvieron su comienzo sobre esa base, y fueron hechos por el consentimiento del pueblo”. En el marco filosófico de Locke, todos los derechos se reducen en última instancia a la propiedad legítima: la propiedad del propio cuerpo (es decir, «el derecho a la autopropiedad») y la propiedad de los bienes externos adquiridos de forma justa (es decir, «el derecho a la propiedad»).

El Estado constituido mediante este pacto, tiene como finalidad proteger a sus miembros de la violación de los derechos reconocidos, por lo tanto, el nuevo gobierno sería mejor si realizara mejor las siguientes tareas: «establecer la Justicia, asegurar la Tranquilidad doméstica, proveer a la defensa común...», que en todo caso conduce a la finalidad anterior, garantizar los derechos de los gobernados, también dice que el nuevo gobierno debe «garantizar los beneficios de la libertad para nosotros y nuestros descendientes», lo que evidentemente significa garantizar los derechos, por su parte, la parte del Preámbulo que habla de promover «el Bienestar general» no debe entenderse en un sentido social sino en un sentido Lockeano de proteger los derechos de todos. James Madison, el principal arquitecto de la Constitución, declaró explícitamente que las referencias de la Constitución al «Bienestar general» no pretendían justificar un gobierno intervencionista.

Tras el Preámbulo vienen los «artículos» originales de la Constitución, que establecían la estructura básica del nuevo gobierno, incluidos sus poderes y limitaciones. Como escribió Thompson en su ensayo «[The Laissez-Faire Constitution](#)»:

El Artículo I destaca las formas y formalidades del Poder Legislativo (es decir, el Congreso). El Artículo II destaca las formas y formalidades del Poder Ejecutivo (es decir, el Presidente). Y el Artículo III detalla las formas y formalidades del Poder Judicial (es decir, el Tribunal Supremo).

Por áridos y técnicos que puedan parecer estos y los siguientes artículos de la Constitución, también tenían una base filosófica.

En primer lugar, se parte del supuesto de que la función de cada uno de estos poderes era participar en la consecución del único fin del gobierno expresado en el Preámbulo: garantizar los derechos del pueblo. Las leyes creadas por el poder legislativo, aplicadas por el poder ejecutivo e interpretadas por el poder judicial deben todas ellas garantizar los derechos, según los principios lockeanos de los autores.

En segundo lugar, Locke y los autores reconocían que una cuarta amenaza siempre presente para los derechos de un pueblo era el propio gobierno de ese pueblo. Un gobierno puede corromperse por el poder y, para su propio engrandecimiento, empezar a violar los mismos derechos que fue instituido para garantizar. Locke y los fundadores estadounidenses calificaron a un gobierno así de tiranía. De hecho, los fundadores acababan de dirigir una Guerra Revolucionaria para proteger los derechos de los estadounidenses frente a Gran Bretaña, a la que consideraban convertida en una tiranía. La justificación de esa Revolución se articuló en la Declaración de Independencia («siempre que una forma de gobierno sea destructora de estos fines, es derecho del pueblo modificarla o abolirla») y se basó en las disposiciones de los Tratados de Locke para la «disolución» de los gobiernos tiránicos.

Los autores de la Constitución tampoco querían que el nuevo gobierno que estaban creando se convirtiera en tiránico. Así que trataron de evitarlo estructurándolo de forma que limitara su poder y redujera así la probabilidad de que se viera corrompido por el poder. Lo hicieron creando «controles y equilibrios» en la Constitución: entre las ramas del gobierno federal, así como entre el gobierno federal y los gobiernos estatales. Para ello se inspiraron en el principio de «separación de poderes» postulado por Locke y desarrollado por el Barón de Montesquieu (otra gran influencia para los redactores de la Constitución).

Y, por supuesto, la Declaración de Derechos (las diez primeras enmiendas de la Constitución) también se inspiró en Locke. Se añadió a la Constitución como salvaguarda contra la aprobación por el nuevo gobierno de leyes tiránicas y violatorias de los derechos. Y todos los derechos que enumera se remontan a los derechos de propiedad implícitos en la filosofía política de Locke. Los derechos reconocidos por la Primera Enmienda (libertad religiosa, de expresión, de prensa, de reunión y de petición) se derivan de nuestros derechos de autopropiedad: la propiedad de nuestras mentes y de nuestros medios corporales de comunicación. Y el derecho a la seguridad en la propiedad de las armas, el hogar y los «efectos», reconocido por la Segunda, Tercera y Cuarta Enmiendas, se deriva de nuestros derechos de propiedad.

7.2. LA REVOLUCIÓN FRANCESA.

La Revolución francesa, al igual que la inglesa y la de los Estados Unidos tuvo un origen social y económico.

Por un lado, el rápido crecimiento de la población francesa y una emigración masiva hacia las ciudades, que originó problemas de desabastecimiento y una gran inflación en los alimentos.

Por otro lado, el crecimiento de la deuda pública, derivado de las innumerables guerras y gasto público y la inoperancia en su gestión.

Este creciente desarrollo, hizo que los ideales Ilustrados se introdujesen cada vez más en la población.

La revolución marcó el final definitivo del **feudalismo** y del **absolutismo** en Francia y dio a luz a un nuevo régimen donde la **burguesía**, que empleaba en ocasiones a las masas populares, se convirtió en la fuerza política dominante. La revolución, más allá de sus estertores, enfrentó las bases del **sistema monárquico** como tal, en la medida en que impuso con su discurso, iniciativas capaces de volverlo ilegítimo.

Según la historiografía clásica, la Revolución francesa marca el fin de la **Edad Moderna** y el inicio de la **Edad Contemporánea** al sentar las bases de la **democracia** moderna con base en la **representación**, lo que la sitúa en el corazón del siglo XIX. Abrió un nuevo horizonte político basado en el principio de la **soberanía popular**, que será el motor de las **revoluciones de 1830, de 1848 y de 1871**.

En lo relativo al PACTO SOCIAL, la consagración resulta de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (en francés: Declaration des Droits de l'Homme et du Citoyen) es un documento de derechos humanos adoptado en las primeras etapas de la **Revolución francesa** (1789-1799). Inspirada en los principios de la **Ilustración**, la Declaración constaba de 17 artículos y sirvió de preámbulo a la Constitución francesa de 1791.

Su origen se encuentra en la Asamblea General Constituyente, pieza clave en el desarrollo.

Hay que destacar la importancia de la obra “Enciclopedia”, creada cinco años antes de la Revolución, como compendio del saber de la época, base de la Ilustración. En ella, además de autores como Voltaire es de gran importancia los trabajos de Rousseau.

El principal aporte de Rousseau, a través del contrato social a la Revolución francesa, fue el concepto de “VOLUNTAD GENERAL”, no como suma de voluntades individuales, sino como el interés del conjunto. Es de gran importancia la frase: “la libertad civil que se halla limitada por la voluntad general”.

La declaración de derechos, sigue los postulados liberalistas en su totalidad. Basados en los ideales revolucionarios de libertad, igualdad y fraternidad, recoge estos derechos en su número 1: “I - Los hombres han nacido, y continúan siendo, libres e iguales en cuanto a sus derechos. Por lo tanto, las distinciones civiles sólo podrán fundarse en la utilidad pública.”.

Parte de los postulados básicos liberales de libertad e igualdad ya recogidos por Locke y Rosseau, pero sobre todo recoge las ideas propias del contrato social de Rosseau ya todo se basa en el poder que los individuos dan al Estado. Aparece el concepto de “utilidad pública” íntimamente unido con la “voluntad general”, ya la propia declaración recoge que “...la ley es la expresión de la voluntad general...”. La “voluntad general” es el bien común, el interés de la sociedad, que se aparta de la voluntad del monarca absoluto. Se recoge el imperio de la Ley. La Ley se crea por la soberanía popular, directamente o a través de sus representantes, con ello se dota de poder al Estado, pero lo importante de todo el sistema es la situación de equilibrio que debe conseguirse. Lo fundamental es el individuo y los derechos fundamentales que le corresponden y recoge “libertad, propiedad, seguridad y resistencia a la opresión “, de ellos se derivan otros que se recogen en la propia declaración como la libertad religiosa, la libertad de expresión, la de voto entre otras. Dice la declaración que “ El ejercicio de los derechos naturales de cada hombre, no tiene otros límites que los necesarios para garantizar a cualquier otro hombre el libre ejercicio de los mismos derechos; y estos límites solo pueden ser determinados por la ley.”. Por tanto, la actuación del Estado, para conseguir la situación de equilibrio, se basa en la idea de la “utilidad pública”, una vez que por el pacto social los ciudadanos han cedido su poder al Estado, determina los límites en su actuación. La actuación del Estado debe ir dirigida al bien común y no a la protección de intereses particulares. Otras manifestaciones de esta idea se encuentra en “La finalidad de todas las asociaciones políticas es la protección de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre..”.

7.3.- LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL.

La desaparición de los sistemas absolutistas, sobre todo en Inglaterra y Francia, implicó la aparición de nuevas clases sociales predominantes, como la burguesía y pequeños terratenientes. Todo ello motivó un auge del comercio.

La Revolución Inglesa y luego la francesa dejan nuevas estructuras propias de Estados contemporáneos, que los historiadores denominan «Estado liberal». La ideología que sustentaba estos regímenes es el denominado «liberalismo», que a mediados del siglo XIX presentaba un doble aspecto: político y económico.

El liberalismo económico significaba respeto a las libertades ciudadanas e individuales (libertad de expresión, asociación, reunión), existencia de una constitución inviolable que determinase los derechos y deberes de ciudadanos y gobernantes; separación de poderes (legislativo, ejecutivo y judicial) para evitar cualquier tiranía; y el derecho al voto, muchas veces limitado a minorías.

Junto a este liberalismo político, el estado burgués del siglo XIX estaba también asentado en el liberalismo económico: un conjunto de teorías y de prácticas al servicio de la alta burguesía y que, en gran medida eran consecuencia de la revolución industrial. Desde el punto de vista de la práctica, el liberalismo económico significó la no intervención del estado en las cuestiones sociales, financieras y empresariales. A nivel técnico supuso un intento de explicar y justificar el fenómeno de la industrialización y sus más inmediatas consecuencias: el gran capitalismo y las penurias de las clases trabajadoras.

Esta situación de equilibrio que se propugna en la Revolución francesa, se va a ir deteriorando, con el progresivo auge demográfico y económico y culmina con importantes desigualdades económicas y sociales durante la Revolución Industrial.

Para explicarlo aparecen las teorías del escocés Adam Smith (1723-1790) y el británico Thomas Malthus (1766-1834).

Smith pensaba que todo el sistema económica debía basarse en la ley de la oferta y la demanda. Para que un país prosperase, los gobiernos debían abstenerse de intervenir en el funcionamiento de esa ley «natural»: los precios y los salarios se regularían por sí solos, sin intervención alguna del estado y ello, entendía Smith, no podía ser de otra manera, por cuanto si se dejaba una absoluta libertad económica, cada hombre, al actuar buscando su propio beneficio, provocaría el enriquecimiento de la sociedad en su conjunto.

Malthus partía del supuesto de que, mientras el aumento creciente de la población seguía una proporción geométrica, la generación de riquezas y alimentos sólo crecía aritméticamente. Resultaba de ello inevitable que de no encontrarse una solución, el mundo se hundiría en la pobreza. La solución estaría dada en el control de la natalidad en los obreros, y que éstos quedasen abandonados a su suerte para que así disminuyese su número.

Tanto Malthus como Smith piden la inhibición de los gobernantes en cuestiones sociales y económicas. Sus consejos fueron escuchados.

8. LA CRISIS DEL SISTEMA LIBERAL.

Trataré aquí las corrientes de pensamiento que a lo largo de la historia, han sido críticas con el liberalismo.

8.1 UTILITARISMO.

Con la propia aparición de las teorías liberales ya aparecieron movimientos en contra, quizá un de los primeros fue el UTILITARISMO, encabezado por Jeremy Benthan y luego seguido por John Stuart Mill. Postulados Jeremy Benthan que la opción más ética es la que produce el mayor beneficio para el mayor número de personas. Luego John Stuart Mill, entendió a diferencia de Benthan, que los placeres podían graduarse, siendo, más importante el de la cultura, por ejemplo, que otros de menor condición, como el de las apuestas.

El utilitarismo de Bentham fue sintetizado en Fragmento sobre el gobierno (1776): “la mayor felicidad para el mayor número es la medida de lo correcto y lo incorrecto”. Bentham añade: “cada quien vale uno, nadie más de uno”, regla hoy indiscutida, no así en la época.

La actuación de los individuos, así como la del legislador deben orientarse a maximizar la utilidad social, así la actuación de los legisladores deberían orientarse al crear y modificar las normas de una comunidad.

Además de participar en el desarrollo del utilitarismo, el trabajo de Bentham desempeña un papel en muchos otros aspectos de la teoría jurídica: Bentham fue un crítico de la idea de los “derechos naturales” (lo que hoy podría ser denominado como “derechos humanos”), considerando la idea de derechos morales (esto es, derechos que no están fundados en una norma jurídica) como un “sin sentido” y el concepto de derechos naturales como un “disparate en zancos”.

Bentham ya había criticado la noción de los derechos naturales en sus obras iniciales, es en la obra “Falacias políticas” (Nonsense upon stilts), donde manifiesta el carácter de peligrosa de las declaraciones de derechos humanos, tanto americana como francesa ya que incitan a la anarquía y operan para sostener pasiones peligrosas.

No obstante, algunos autores señalan que el concepto de la utilidad social no se aleja excesivamente de los postulados iusnaturalistas.

8.2. El socialismo utópico

Con la revolución industrial, iniciada en la Inglaterra de fines del siglo XVIII, el poder de la burguesía fue en aumento y el capitalismo contemporáneo se consolidó. Este capitalismo basado en la propiedad privada de los medios de producción tenía como doctrina al liberalismo económico. Según éste, como vimos, el estado no debía intervenir en las cuestiones sociales y económicas. Esto ocasionó la desprotección obrera y un indisimulable fortalecimiento de los grupos patronales. Los liberales consideran, como regla general, que ni al Estado ni a los patronos corresponde mejorar la suerte del obrero. El obrero es el principal responsable de su miseria, correspondiendo a la beneficencia privada su remedio. Por consiguiente, la moral es el supremo remedio político y social.

Por tanto, todos los ideales de igualdad y libertad, hasta ahora propugnados se alteran considerablemente. Desaparece la idea del individuo libre y en un estado de igualdad. Con la aparición del capitalismo surgen clases claramente diferenciadas que son la burguesía y el proletariado. El PACTO SOCIAL, que hasta ahora había guiado los ideales revolucionarios se modifica.

La migración masiva a las ciudades, las difíciles condiciones de trabajo y las desigualdades sociales en la cual los ricos eran cada vez más ricos y los obreros cada vez más pobres supuso la aparición de organizaciones de defensa de los trabajadores. Esta creciente desigualdad contribuyó a un sentimiento de alienación y resentimiento entre los trabajadores, que comenzaron a organizarse en busca de mejoras. Así, surgieron los primeros movimientos obreros. Los sindicatos emergieron como una forma de resistencia organizada ante las duras condiciones de trabajo. A través de huelgas y protestas, comenzaron a exigir mejores salarios, reducción de la jornada laboral y condiciones más seguras. Estos movimientos, aunque enfrentaron una fuerte represión, sentaron las bases para las futuras reformas laborales y políticas.

Aunque Rosseau no tuvo en cuenta esta época, sus pensamientos fueron de gran importancia en los movimientos obreros de la época, sobre todo la idea ya estudiada, de la “voluntad general”. El pacto social se encamina en esta época a la protección del trabajador y a mejorar sus condiciones de vida, que la nueva situación económica había deteriorado.

El PACTO SOCIAL cambia por tanto de rumbo y se empieza a concebir desde un punto de vista social.

Ese cuadro de situación explica la aparición durante la primera mitad del siglo XIX de la ideología socialista como oposición a las desmesuras y falta de equidad del sistema capitalista.

Este primer socialismo, de carácter predominantemente moral, evidencia en su teorización, las influencias cristianas y románticas europeas de la época y propone a modo de solución a la problemática social una solución mística de la vida y las relaciones laborales-empresariales. Sólo recordaremos a tres grandes representantes de esa corriente: Saint Simon (1760-1825), Ricardo Owen (1771-1858) y Louis Blanc (1811-1882). El primero abogó por una sociedad basada en un fuerte desarrollo industrial y gobernada por un conjunto de sabios, banqueros y empresarios que respetando normas morales básicas favoreciese a las clases más humildes. El segundo, abogó por la organización obrera. Dueño de un establecimiento fabril, Owen puso en práctica sus ideas en su propia fábrica: limitó el trabajo de los niños y las mujeres, disminuyó las horas de labor, suprimió el trabajo nocturno, estableció la instrucción escolar. El reformador inglés trató de aplicar sus ideas en Estados Unidos mediante colonias socialistas, pero no tuvo éxito.

Louis Blanc propuso un sistema económico en el que una parte de la industria estuviese en manos del estado y otra en poder de los trabajadores.

8.3. El socialismo científico.

Carlos Mark, fundador de esta ideología, nació en Alemania en 1818 y murió en Inglaterra en 1883. Su acción se centró en el periodismo y el estudio de la filosofía alemana. En París, Marx conoce a Engels, otro joven alemán que viviendo en Manchester había escrito «La situación de las clases trabajadoras en Inglaterra». Allí, se inicia una intensa amistad y el alejamiento de ambos de la idea de los socialistas utópicos y la preparación de lo que se llamaría por oposición «socialismo científico». En febrero de 1848, Marx y Engels publicaron «El Manifiesto Comunista». Posteriormente Marx publicaría «El Capital», considerada su obra más importante y la base, junto con el Manifiesto, del pensamiento marxista. Marx sostiene que en las relaciones de trabajo el obrero sólo recibe una pequeña porción de lo que él produce, pues se encuentra sometido a su patrón, quien se apodera del fruto de su trabajo. Esa ganancia patronal constituye la «plusvalía», es decir el valor que genera la riqueza capitalista.

El marxismo propone que cada individuo reciba íntegramente el fruto de su trabajo. Para ello es necesario suprimir la propiedad privada de los medios de producción y destruir la estructura capitalista de la clase dominante y afirma que la clase obrera debe destruir todas las formas de explotación legalizadas por el estado burgués, aclarando que el individuo «no puede emanciparse más que en su clase y por su clase». Marx conserva de la filosofía de Hegel el «método dialéctico», que establece que la realidad es cambiante. A partir de Hegel, Marx desarrolla su teoría del «materialismo dialéctico», según la cual «la conciencia de los hombres no origina su forma social de vida, sino por el contrario, esta forma social de vida es la que condiciona y determina su conciencia».

El PACTO SOCIAL para el socialismo ya tiene un aspecto predominantemente económico, ya que afecta a la propiedad, producción y los medios económicos.

Entramos en el siglo XX, con dos sistemas claramente diferenciados:

- El capitalismo, que resalta el individualismo, la propiedad privada de los medios de producción.
- El socialismo y más acentuadamente el comunismo, de carácter cooperativo y colectivista, que claramente ataca las desigualdades sociales propias del capitalismo individualista.

Ambos sistemas van a tener su desarrollo en el mundo durante finales del siglo XIX y principios del siglo XX, señalando como principales, fruto de las ideas de la “Voluntad general”, como son la independencia de las colonias, la revolución rusa o los regímenes totalitarios, tanto en Italia como en Alemania.

Toda la época de la primera mitad del siglo XX; obedece a una época convulsa con importantes conflictos entre los sistemas capitalista y comunista. La gran depresión del 29 va a marcar una importante crisis del capitalismo.

No obstante, no es objeto de este trabajo los asuntos económicos, sino los de filosofía política.

9. RAWLS Y EL RESURGIMIENTO DEL LIBERALISMO

A John Rawls se le ha atribuido el resurgimiento de la filosofía política, en una época que estaba siendo abandonada. Él afirma que el problema más importante de la filosofía política es la justicia, ya que ésta es “la primera virtud de las instituciones sociales, como la verdad lo es a los sistemas de pensamiento”.

Su sistema aparece compendiado, fruto de diferentes obras en “La teoría de la justicia”, es un sistema completo sobre el pacto social, continuando las ideas de Locke, pero con una adaptación a la situación de la época.

Si bien los padres del liberalismo luchaban contra los regímenes absolutistas de la época, la situación de que parte Rawls es otra, en la cual los sistemas capitalistas y comunistas ponen de manifiesto sus grandes inconvenientes, la lucha de clases, la predominancia de clases cada vez más poderosas, la opresión en los sistemas comunistas, hacen necesario una revisión de la teoría del “contrato social”.

Como dice el profesor Aranda Fraga, un aspecto meridiano y de enorme peso que incluye la filosofía política de los contractualistas, y también de los neocontractualistas contemporáneos, es su teoría de la justicia. Naturalmente, aquello que los define como tales es su adopción de una teoría general de la sociedad que se divide en dos momentos temporales, contrapuestos y sustancialmente diferentes entre sí. El primer momento de la secuencia, ubicado cronológicamente en un pasado remoto, en el cual la justicia era deficiente (Rawls 1, Locke ') o lisa y llanamente no existía; por tanto, esto implica que semejante estado deberá ser superado, El último momento, que constituye el estadio ideal, en que pasa a regir la teoría de la justicia propuesta, en una sociedad que, como consecuencia, pasa a estar «bien ordenada».

La teoría de Rawls sobre el contrato social se enuncia en la frase “La justicia como equidad”.

Al igual, que los filósofos anteriores Rawls parte de un estado de la naturaleza, que denomina “posición original”. Lo que intenta es fijar las condiciones básicas al objeto de conseguir una situación de libertad e igualdad, para ello entiende que los representantes de los ciudadanos elegidos por ellos se encuentran bajo un “velo de ignorancia”, es decir, desconocen las situaciones especiales de sus representados y por tanto, su mayor o menor capacidad y condiciones, para que no puedan beneficiarse u obtener ventaja de ellas. Por tanto, a diferencia del estado de la naturaleza, la posición original goza de imparcialidad. Así, en las construcciones clásicas de Locke o Rosseau, la reunión de los individuos para conseguir una forma de gobierno se basa en sus preferencias, deseos y por tanto, cada uno negociará condicionado a sus propios intereses. El sistema de JUSTICIA deseos Rawls, sin embargo excluye estos prejuicios e intereses propios, concurriendo los individuos en un estado de igualdad.

En esta posición original, dependiendo de las circunstancias, se seleccionan por los representantes los principios de justicia para determinar, bajo ciertas condiciones, que son las circunstancias de la justicia, las restricciones formales del concepto de lo justo, el velo de la ignorancia, y la racionalidad de las partes contratantes.

- las circunstancias de la justicia, que son aquellos supuestos en los que interesa y es posible la colaboración entre los individuos, es decir, los supuestos que impulsan al contrato social. Estas circunstancias pueden ser objetivas, derivadas, por tanto, de la situación y entorno, porque ningún individuo puede imponerse a los demás y los recursos son moderadamente escasos; también existen circunstancias subjetivas, derivadas de las propias condiciones del sujeto, que como veremos no son de interés para el autor.
- las restricciones formales del concepto de lo justo, así los principios que se admitan deben ser generales, universales, públicos, deben ser para las partes como tribunal supremo de apelación en materia de razonamiento práctico.[

- el velo de la ignorancia, quizás el aspecto más importante de la teoría de Rawls, que es la base de la imparcialidad de los participantes. Lo importante es que la elección de los principios de justicia que rigen el contrato social se haga sin que los participantes sepan qué lugar ocupan en la sociedad, “...nadie conoce su lugar en la sociedad, su posición o clase social; tampoco sabe cuál será su suerte en la distribución de talentos y capacidades naturales, su inteligencia y su fuerza, etc.”.

Sí conocen “... los hechos generales acerca de la sociedad humana. Entienden las cuestiones políticas y los principios de la teoría económica; conocen las bases de la organización social y las leyes de la psicología humana.”, “En verdad, se supone que conocen todos los hechos generales que afectan la elección de los principios de justicia.”.

Con ellos, si nadie conoce sus motivaciones, nadie va a estar interesado en negociar, aunque se reconoce que es difícil este planteamiento en cuanto al ahorro.

- y la **racionalidad** de las partes contratantes, de que se deriva que cada uno elegirá según sus intereses: “Al elegir entre principios, cada cual hace todo lo que puede por promover sus intereses.”.

La idea de Rawls, se concreta en que desde esta posición original, los ciudadanos que tiene un interés contractante, buscan conseguir una sociedad ordenada, para ello, desde esta “posición original”, entiende Rawls que los individuos elegirían, como principios básicos de la Justicia, bajo la idea de imparcialidad el “que exige iguales libertades básicas para todos, así como una igualdad equitativa de oportunidades y una división igualitaria de ingresos y riquezas.”, dicho de otra manera:

1).- Cada persona tiene derechos al más amplio esquema de libertades básicas compatible con un esquema similar de libertades para todos.

2).- Las desigualdades económicas y sociales han de satisfacer dos condiciones: tiene que

a: ser para el mayor beneficio de los miembros menos favorecidos de la sociedad.

b: estar adscritas a cargos y posiciones accesibles a todos en condiciones de equitativa igualdad de oportunidades.

Estos principios se aplican a la estructura básica de la sociedad, así el sistema y la organización de las instituciones deben ajustarse a estos principios.

En la aplicación de estos principios existen preferencias, así el primer principio debe preferirse al segundo, y dentro del segundo la letra b) es preferida a la letra a). Esto significa que todos los individuos tienen garantizada sus libertades individuales y que sus limitaciones solo son admisibles para el aumento de otras libertades. Dentro del principio 2), es preferida la opción b) frente a la a) porque se prima la igualdad de oportunidades. Para explicar la idea del mayor beneficio para los más desfavorecidos, se acude a la idea de los “bienes primarios”, que son aquellos preferidos por los hombres, como las libertades básicas (de pensamiento, de conciencia..).

Junto con Rawls, otro autor de gran importancia, que además encabeza la corriente del libertarismo es Nozick que defiende la idea del Estado mínimo. El concepto de Nozick en cuanto al estado de la naturaleza, es el más extremo, busca una influencia mínima del Estado en el individuo, entiende que cada persona tiene derechos inalienables sobre su vida, libertad y propiedad. Por tanto propugna la mínima intervención del Estado, donde la función principal es proteger los derechos individuales y garantizar la justicia en la adquisición y transferencia de propiedades, sin interferir en la vida económica y social de los individuos.

James Buchanan, por su parte sigue ideas parecidas a las de Hobbes, de "guerra de todos contra todos", donde individuos racionales buscan maximizar su utilidad en un entorno sin reglas ni gobierno. Pero a diferencia de Hobbes, pueden llegar a acuerdos voluntarios para establecer reglas y un gobierno que les beneficie. Este proceso de toma de decisiones colectivas se asemeja a la formación de una constitución, donde los individuos establecen reglas del juego para limitar el poder del Estado y proteger sus derechos.

10. CONCLUSIONES.

Si bien pueden encontrarse algunas manifestaciones del liberalismo con anterioridad a Hobbes, Locke o Rosseau, lo cierto es que fue a partir de estos autores donde toma su mayor fuerza. Su origen sin duda, se encuentra en la necesidad de debilitar el Antiguo Régimen, formado principalmente por monarquías absolutas y estructuras obsoletas. El auge de la economía y de nuevas clases adineradas motiva principalmente la aparición de nuevos sistemas que permitan el control por esas nuevas clases sociales.

El liberalismo parte de postulados atractivos, como son los derechos de libertad e igualdad, así recoge el estado de la naturaleza, como estado originario en que todos los individuos son libres y que cuando así lo necesitan, pueden pactar entre ellos su sometimiento a un orden superior que velará por proteger su derechos y libertades, sometido a la voluntad general. Si bien el liberalismo recoge un planteamiento muy atractivo, no fue la ideología predominante, sino que es el utilitarismo, con Jeremy Benthan y posteriormente John Stuart Mill quien goza de mayor número de adeptos. La idea utilitarista del “beneficio para el mayor número de personas” tiene mayor arraigo que la de la “voluntad general” propia del liberalismo.

Si bien el utilitarismo ha sido frecuentemente criticado, sobre todo por no tener en cuenta el interés de las minorías y por tener ciertos límites, ya que no es justificable en ciertas ocasiones los medios empleados para conseguir una determinada finalidad. No obstante, su ventaja se encuentra en que es el más adecuado para justificar el uso de las armas, incluso la guerra, así como la adopción de medidas empresariales que beneficien a la mayoría, como la reducción de costes o aumento de beneficios.

El problema del liberalismo, sin embargo, es que, aunque parte de presupuestos más atractivos, no tiene un claro componente social, ya que en la práctica acaba beneficiando a las clases económicamente más fuertes. Como dice el profesor Aragües: “El liberalismo se sustenta sobre una doble falacia: la que hace del trabajo el origen y fundamento de la propiedad y la que entiende al individuo como un sujeto libre con capacidad para tomar decisiones de manera autónoma”.

La primera crisis ya surge en la Revolución industrial, los postulados liberales de que la propiedad se adquiere con el trabajo y cuanto mayor es el trabajo, mayor es la propiedad, no resultaron ciertos, ya que lo producido por el trabajador, una vez terminado, pasa al propietario. La libertad solo dió al trabajador el derecho a elegir libremente, pero esto se limitó a poder vender lo único que tenían, que es la fuerza de trabajo.

El sistema liberal no tuvo el éxito previsto, crisis con las de 1.929 y las Guerras Mundiales hicieron que la filosofía política se abandonase.

Es, sin embargo, con la obra de John Rawls y otros autores posteriores, cuando vuelve a tomar importancia la filosofía política. La Teoría de la Justicia de Rawls encaja en un sistema que se basa en la libertad y la igualdad pero requiere un componente de justicia muy importante, sobre todo en materia de justicia social.

11. BIBLIOGRAFÍA.

Alejandro del Río. Liberalismo: historia, principios y evolución de una ideología clave. Abril 15, 2025. Revista Rural Caja.

Tomás Várnagy.- Capítulo II: El pensamiento político de John Locke y el surgimiento del liberalismo. Del libro La filosofía política moderna de Hobbes a Marx. Buenos Aires Clacso 2003. Compilador Atilio A. Borón.

HISTOIRE DES IDÉES POLITIQUES Jean Touchard, publicada por Presses Universitaires de France, de HISTOIRE DES IDÉES, con propiedad de EDITORIAL TECNOS, S.A. Traducción de J. PRADERA.

Diccionario jurídico de teoría jurídica Brian H. Bix (Traducción de Enrique Rodríguez Trujano y Pedro A. Villarreal Lizárraga). México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, 2009.

Muñoz, A. (2022). Resonancias iusnaturalistas en el utilitarismo de Jeremy Bentham. *Jurídicas*, 19(2), 215-230. <https://doi.org/10.17151/jurid.2022.19.2.11>.

El liberalismo político y el liberalismo económico. Felipe Pigna. Fuente: www.elhistoriador.com.ar

- La Revolución Industrial y el cambio social.

[Ángela Carvajal](#), 14 de octubre de 2024. Blog la Capilla cultural.

- Rawls, John, Teoría de la justicia (México, FCE, 2006)
- Scheffler, Samuel, "Moral independence and the original position", *Philosophical Studies* 35, 1979.

Dieterlen, P. (2015). La filosofía política de John Rawls. *Revista Mexicana De Ciencias Políticas Y Sociales*, 37(150).

- Nozick, Robert, Anarquismo, Estado y Utopía, Buenos Aires, F.C.E. 1.988.
- Aragües Estragües, Juan Manuel. Las falacias del liberalismo. El salto diario.

LA TEORÍA DE LA JUSTICIA EN EL ESTADO NATURAL Y EN EL ESTADO POLÍTICO SEGÚN Hobbes FERNANDO ARANDA FRAGA.Revista Comillas 2.005.

C. Bradley Thompson's America's Revolutionary Mind: A Moral History of the American Revolution and the Declaration That Defined It. Editorial Encounter Books,USA

Pie de página.

1. «[Exclusive Interview With Murray Rothbard](#)» (en inglés). The New Banner: A Fortnightly Libertarian Journal. 25 de febrero de 1972. Archivado desde [el original](#) el 7 de agosto de 2007.
2. Lüder Gerken (ed.): Walter Eucken y su obra: Una retrospectiva sobre el pionero de la economía social de mercado. Tübingen: Mohr Siebeck, 2000. - ISBN 3-16-147503-8
3. Cf. Jean Delumeau La reforma (Barcelona: Labor, 1985), p. 76; y J. Vicens Vicens Historia general moderna (Barcelona: Vicens Vives, 1981), p.152.
4. Leviafán p. 95.
5. Leviafán p. 95.
6. Leviafán p. 96.
7. Leviafán p. 97.
8. Leviafán p. 98.
9. Leviafán p. 99.
10. Leviafán p.100.
11. Locke, 2º tratado sobre el gobierno civil, cap 2, p 10.
12. Locke, 2º tratado sobre el gobierno civil, cap 2, p 14.
13. Locke, 2º tratado sobre el gobierno civil, cap 3, p 23.
14. Locke, 2º tratado sobre el gobierno civil, cap 8, p 97.
- 15.
16. El contrato social, libro primero, p. 3.
17. El contrato social, libro primero, p. 4.
18. El contrato social, libro primero, p. 5.

19. El contrato social, libro primero p. 18.
20. El contrato social, libro primero p. 19.
21. El contrato social, libro primero p. 25.